



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018), modificada por Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 236, de 1 de diciembre de 2021).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras con alto potencial de crecimiento aumentando y consolidando la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Actuaciones subvencionables. Serán subvencionables las siguientes inversiones y gastos de puesta en marcha y funcionamiento recogidos en el correspondiente Plan de Empresa a desarrollar e implantar en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 13 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | | |



b.1) Gastos de personal. Se subvencionarán los gastos de personal con contrato laboral y personal autónomo socio de la empresa, incluyendo en su caso a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, tal y como se establece en el apartado b) del Anexo II.

b.2) Colaboraciones externas, asistencias técnicas y asesorías. Se subvencionarán los conceptos citados que estén directamente relacionados con el desarrollo e implantación del Plan de Empresa.

b.3) Activos nuevos. Se subvencionarán las aplicaciones informáticas, maquinaria, equipos para procesos de información, mobiliario y cualquier otro activo directamente relacionado con el desarrollo e implantación del Plan de Empresa.

Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

En ningún caso se subvencionarán vehículos de transporte, la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

b.4) Costes indirectos. Se subvencionarán los alquileres, suministros, materiales, seguros, y otros gastos que se recojan en el Plan de Empresa y estén directamente relacionados con el desarrollo e implantación del mismo. El importe aprobado en esta partida será del 15% de los Gastos de Personal aprobados.

b.5) No resultarán subvencionables aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

c) Temporalidad de los proyectos. Los proyectos podrán desarrollarse en un máximo de tres fases, siempre dentro del plazo de los 5 años en los que la empresa tenga la consideración de empresa joven pequeña e innovadora en los términos establecidos en el apartado a) del Anexo II.

En una primera fase, denominada fase de captación, se aprobarán y financiarán las actuaciones recogidas en el apartado 2, letra b) anterior incluidas en el correspondiente Plan de Empresa siendo la inversión y gasto máximo subvencionable de 100.000 euros.

En las fases posteriores, dos como máximo, denominadas fases de aceleración, se aprobarán y financiarán las actuaciones recogidas en el apartado 2, letra b) anterior incluidas en el correspondiente Plan de Empresa siempre que hayan finalizado con éxito una fase anterior hasta agotar el plazo de cinco años de actividad de la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 200.000 euros en cada una de las fases.

La inversión/gasto máximo subvencionable para todas las fases será de 500.000 euros.

Si la empresa presentara en una primera fase un proyecto de inversión superior a

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 13 |
|---|------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



200.000 euros será considerada como fase de aceleración y la inversión máxima a subvencionar en esa fase será de 250.000 euros con el máximo total de 500.000 euros citado en el párrafo anterior.

En cualquier caso, la duración de cada una de las fases a subvencionar deberá ser igual o superior a 1 año.

El gasto y/o inversión mínima subvencionable en fase de concesión será de 50.000 euros en la primera fase y de 100.000 euros en las fases sucesivas. En otro caso, la solicitud será denegada.

d) Beneficiarios.

- Serán subvencionables las pequeñas empresas, jóvenes e innovadoras, no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, que todavía no hayan distribuido beneficios ni surjan de una operación de concentración, y que cumplan además los requisitos indicados en el apartado a) del Anexo II. En el caso de empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

- La empresa deberá tener las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, en su caso.

- Las empresas beneficiarias deberán ser sociedades mercantiles cuya sede social y fiscal esté radicada en la Comunidad Autónoma de La Rioja y deberá realizar su actividad productiva en centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La empresa solicitante deberá contar con un capital social mínimo de 10.000 euros, y deberá mantener la actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja por un periodo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

Se subvencionarán exclusivamente proyectos de participación individual, realizados por la empresa solicitante de la ayuda, de conformidad con el artículo 15.7 de la Orden reguladora.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 15 de las Bases Regulatoras de aplicación.

e) Beneficios.

Se concederá una subvención del 50% de los gastos e inversiones considerados subvencionables.

f) Incompatibilidad de ayudas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 20.1 de la Orden reguladora.

g) Documentación a aportar en la solicitud de abono fraccionado y abono final:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de la Orden reguladora.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas.

- Además se aportará la Memoria Final de ejecución técnico-económica del Plan de Empresa previsto. Constará de una memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada, y una memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos.

- En el caso de existir subvención por costes de personal se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) -mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, relación nominal de trabajadores (TC2), nóminas y sus justificantes de pago, así como un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto (Partes de Trabajo).

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



h) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

j) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 900.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

| REG. EXENCIÓN 651/2014 | | 900.000,00 |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| <u>Año</u> | <u>Aplicación presupuestaria</u> | <u>Importe</u> |
| 2023 | 19.50.4611.772.01 | 300.000,00 |
| 2024 | 19.50.4611.772.01 | 600.000,00 |

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022 y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 3 de mayo de 2022, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de diciembre de 2022, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 7 / 13 |
|--|---|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | |
| 2 | | | |



notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes al desarrollo e implantación del Plan de Empresa realizados a partir del día 11 de diciembre de 2021, siempre que la empresa cumpla a dicha fecha los requisitos exigidos como empresa joven e innovadora.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 8 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Alonso Fernández.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 13 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | | |



Anexo I. Modelo de Plan de Empresa.

El Plan de Empresa deberá contener, al menos y con el suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo. Visión y objetivos de la empresa.
2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, nº de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.
3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, sus competencias y la capacidad de interrelación entre ellos, descripción del grado de dedicación futura al proyecto, capacidad de generar nuevos fondos para el proyecto, y estructura accionarial.
4. Descripción de los productos / servicios. Identificación de los productos / servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, las tecnologías a aplicar e innovaciones tecnológicas que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.
5. Estrategia de I+D, protección de la propiedad intelectual.
6. Acuerdos con organismos públicos de investigación OPIs, con centros de innovación tecnológica CITs, o con otras empresas.
7. Plan de producción y fabricación, descripción técnica: descripción del proceso productivo, capacidad tecnológica e industrial de la empresa.
8. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada.
9. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía.
10. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, situación actual de la empresa y perspectivas a medio y largo plazo.
11. Cronograma del plan de desarrollo de producto-proceso-servicio: desglose en actividades o tareas, fijando hitos que se prevé alcanzar con exposición de su planificación temporal.
12. Justificación de todas las partidas y conceptos incluidos en el impreso de solicitud de ayuda (formulario).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 10 / 13 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



13. Análisis financiero:

- Plan de inversión y financiación, diferenciando fuentes privadas de las públicas.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias explicando la hipótesis sobre las que se basan las previsiones.

14. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11 / 13 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | | |



Anexo II

- a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras.
- b) Calculo de los costes de personal.

a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras.

Se entiende por jóvenes empresas pequeñas e innovadoras, aquellas que:

- Joven: tengan una antigüedad inferior a cinco años, estando registradas desde hace cinco años como máximo en el momento de la solicitud de la subvención. En aquellas empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de 5 años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

- Pequeña: sean pequeñas empresas las que reúnan todos los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («Diario Oficial de la Unión Europea» L124, de 20 de mayo de 2003).

- Innovadora: toda empresa:

i) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o

ii) Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

b) Costes de personal subvencionable.

b1) Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.

- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 12 / 13 |
|---|------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b2) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

b3) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 13 / 13 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2022/054842 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2022/0421829 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |